



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 049-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 23171-2014, presentado por don Narciso Lucero Pilco y doña Herminia Luzmila Arratea Nieves, solicitan Matrimonio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 23171-2014, de fecha 15 de Agosto del 2014 presentado por don Narciso Lucero Pilco y doña Herminia Luzmila Arratea Nieves, solicitan a esta comuna la celebración del Matrimonio Civil adjuntando los requisitos;

Que, el Artículo 248 del Código Civil establece quienes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

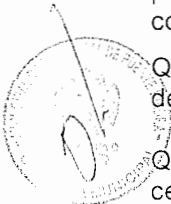
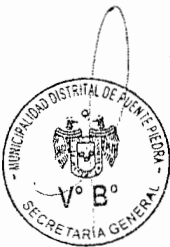
Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Memorandum N° 618-2015-SG/MDPP de fecha 08 de setiembre de 2015 la Secretaría General informa que habiendo revisado los actuados se aprecia que los citados contrayentes en su oportunidad cumplieron con presentar todos los requisitos que señala la ley. Asimismo se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 785-2014-MDPP y la firma del Acta de Celebración de Matrimonio Civil de la autoridad celebrante de fecha 30 de agosto del 2014, que obra en el citado expediente se encuentra sin firma y sello de la autoridad celebrante;

Que, los documentos presentados por los citados contrayentes cumplieron con los requisitos para el matrimonio civil de conformidad con lo prescrito en el numeral 1.08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 205-2012/MDPP, en concordancia con las normas que establece el Código Civil en consecuencia dicho acto nupcial fue llevado a cabo en fecha 30 de Agosto del 2014, a horas 10.00 a.m. a la fecha dicho acto no ha podido ser inscrito en la Oficina Registral de la Reniec, por la omisión de firma y sello en la Resolución de Alcaldía N° 785-2014-MDPP y la firma del Acta de Celebración de Matrimonio Civil de la autoridad celebrante de fecha 30 de agosto del 2014;

Que, los administrados no pueden perjudicarse por la omisión señalada, debiéndose subsanarse en vía de regularización, habiendo el matrimonio civil conservando su validez toda vez que las infracciones no impidieron ni afectaron su realización, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe Legal N° 048-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que es procedente se apruebe en vía de regularización la subsanación de la omisión de firma y sello en la Resolución de Alcaldía N° 785-2014-MDPP, a través del cual se autorizaba el citado Matrimonio Civil de Narciso Lucero Pilco y doña Herminia Luzmila Arratea Nieves, así como



de la suscripción del acta de matrimonio celebrado el 30 de agosto del 2014,debiendo emitirse para el efecto la respectiva Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 14 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

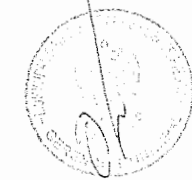


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer en vía de regularización, dar por subsanada la omisión de firma y sello en la Resolución de Alcaldía N° 785-2014-MDPP, que autorizaba el Matrimonio Civil de don Narciso Lucero Pilco y doña Herminia Luzmila Arratea Nieves de fecha 30 de agosto de 2014.


ARTICULO SEGUNDO.- Disponer en vía de regularización que el actual Secretario General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, suscriba el Acta de Celebración de Matrimonio Civil celebrado el 30 de agosto del 2014, entre don Narciso Lucero Pilco y doña Herminia Luzmila Arratea Nieves.

ARTICULO TERCERO.- Remitir lo actuado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE